

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00764 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Al revisar la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas JBK106, presentada por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de LUZ MARINA CASTRILLON ALVAREZ, el juzgado observa las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso:

El nombre de la deudora registrado ante la entidad CONFECÁMARAS es «LUZ MARINA MARINA ALVAREZ»; nombre que no corresponde con el señalado en el líbello de la demanda ni en el contrato de prenda abierta sin tenencia, el cual es LUZ MARINA **CASTRILLON** ALVAREZ.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: El escrito de subsanación debe ser remitido por la parte actora dentro del término legal a la dirección electrónica de esta oficina judicial, cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro.032 Hoy tres (3) de mayo de 2021
a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1861607a803a7435f59b6116930de48243f6d64febdfd4937c5001ee3cecd4
16**

Documento generado en 02/05/2021 07:01:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**